



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Vilvestre

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 28 de Septiembre de 2018 sobre la Modificación de Ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“1.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 9. Tipo de gravamen y cuota.

1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,4 %.
2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,3%.
3. Bienes Inmuebles de características especiales 1,3 %.
4. La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base

Liquidable el tipo de gravamen.

5. La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.“

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Vilvestre, 19 de diciembre de 2018.–El Alcalde, Manuel Domínguez Hernández.

(Documento firmado y fechado electrónicamente)